Barranquilla, febrero 18 de 2022

Señores
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
Atn.: Tesorería Distrital y Oficina de Presupuesto

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-178, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ COMO CONTRATANTE Y LA UNIÓN TEMPORAL CHIQUINQUIRÁ EXPRESS 2022

Cordial saludo.

La UNIÓN TEMPORAL CHIQUINQUIRÁ EXPRESS 2022, constituida mediante documento privado del 11 de enero de 2022 y conformada por: i) MULTIMODAL EXPRESS S.A.S., sociedad con NIT 900.202.730-0, representada legalmente por DAIRO EMILIO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.241 de Bogotá y ii) SEVAL LOGÍSTICA S.A.S., sociedad con NIT 900.755.015-5, representada legalmente por ALFREDO DUQUE MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.355.359 de Bogotá, siendo DAIRO EMILIO SANDOVAL el designado Representante Legal Principal de la UNIÓN TEMPORAL CHIQUINQUIRÁ EXPRESS 2022, por medio del presente documento manifiesto que CEDO irrevocablemente y en firme la totalidad de los derechos económicos derivados o que se deriven del CONTRATO DE ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-178[1], a favor de VALORUM DEL CARIBE S.A., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 402 del 18 de enero de 2003 de la Notaría Quinta de Barranquilla e inscrita en la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, con domicilio principal en Barranquilla, con NIT 802.019.633-5, representada en este acto por JAVIER DANGOND LACOUTURE, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.150.964 de Barranquilla, en su condición de Gerente y Representante Legal, en adelante VALORUM; cesión que tiene por finalidad que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, cancele directamente a VALORUM, adquirente el firme de los derechos económicos, todas las sumas de dinero que nos adeude a partir de la fecha, que conste en actas de entrega, facturas, órdenes de compra y demás documentos relacionados con el Contrato del asunto.

[1] Cuyo objeto es la Prestación de Servicios para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos vigentes, con los términos y alcance establecidos en el Proyecto: Suministro de Complemento Alimentario a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, durante el primer semestre del año 2022 Departamento de Boyacá, de acuerdo al Convenio Interadministrativo No. 2890 del 4 de noviembre de 2021 entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Chiquinquirá.

En virtud de esta cesión, los derechos económicos derivados del contrato del asunto, han salido de nuestro patrimonio como cedentes, para ingresar al de la cesionaria VALORUM quien los ha adquirido en firme y en consecuencia, estos derechos económicos no pueden ser perseguidos por otros acreedores de la cedente CONTRATISTA. La causa de esta cesión es que sirva de fuente de pago de las obligaciones a cargo de la UNIÓN TEMPORAL CHIQUINQUIRÁ EXPRESS 2022 y a favor de VALORUM.

Esta cesión de derechos económicos no nos releva del cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales que tengamos con la cedida CONTRATANTE, ni obliga a VALORUM al cumplimiento del contrato del asunto, pues no se trata de la cesión de la posición contractual. La responsabilidad de la cedida CONTRATANTE se limita al pago oportuno a VALORUM de las sumas de dinero correspondientes a los derechos económicos cedidos, y la cedida CONTRATANTE no tiene responsabilidad con VALORUM por las obligaciones que tengan la cedente CONTRATISTA con VALORUM.

Declaro que los derechos económicos que aquí se ceden no han sido embargados, cedidos ni enajenados de cualquier forma con anterioridad a esta cesión, que no soportan afectaciones ni gravámenes, que no existe disputa ni diferencia alguna con la entidad CONTRATANTE por el cumplimiento del Contrato y los servicios inherentes, sus actos preparatorios y liquidatarios, y que la CONTRATISTA no ha recibido total ni parcialmente las sumas de dinero que se ceden por este documento. Así mismo, como cedente la CONTRATISTA responderá a VALORUM por la existencia y validez de los derechos económicos que se ceden, aún en el evento de que la cedida CONTRATANTE no lo hiciere.

Esta cesión se extiende y cubre todas las facturaciones y derechos de crédito que la CONTRATISTA, por interpuesta persona, sociedades vinculadas directa e indirectamente, realice a la CONTRATANTE sobre cualquier operación o actividad.

En el evento de terminación por cualquier causa de las actividades relativas al Contrato del asunto, y no se hubiesen pagado los valores cedidos a favor de VALORUM, sirva la presente para darles la orden irrevocable de hacer entrega a VALORUM de los dineros que nos adeuden, toda vez que VALORUM ha adquirido en firme los derechos económicos derivados de tales operaciones y es su pleno titular. Tal cesión por tanto, se hace extensiva y desde este momento a los pagos futuros que le correspondan al CONTRATISTA que se deriven por cualquier causa del Contrato de Electrónico de Prestación de Servicios No. 2022-178, sus modificaciones, ampliaciones, prórrogas, o adiciones que hubiesen o llegaren a presentarse.

En nuestra calidad de CONTRATISTA nos obligamos a abstenernos de ceder nuestra posición contractual y por tanto, desarrollar directamente el Contrato del asunto.

Esta cesión no podrá ser modificada sino con la previa y expresa autorización del cesionario y adquirente en firme, VALORUM. En virtud de la cesión aquí contenida, VALORUM es la adquirente y titular de los derechos económicos mencionados hasta el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor, y por tanto, cualquier pago que ustedes realicen a terceros o personas distintas a VALORUM, incluso a nosotros, será pago de lo no debido y no los liberará de la obligación de pagar a la cesionaria VALORUM. Esta última entidad, queda facultada a realizar todas las gestiones necesarias para el pago a su favor ya sea ante el CONTRATANTE, o la entidad que fuere pertinente.

Agradecemos certificar a VALORUM su conformidad a la cesión de derechos económicos sobre el Contrato de Electrónico de Prestación de Servicios No. 2022-178, así como la disponibilidad de cancelar exclusivamente los recursos cedidos en la Cuenta de Ahorros No. 69266106297 de Bancolombia y hasta cuando VALORUM de constancia de paz y salvo de cualquier obligación a nuestro cargo.

Atentamente,

DAIRO EMILIO SANDOVAL
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CHIQUINQUIRÁ EXPRESS 2022

JAVIER DANGOND LACOUTURE
Representante Legal
VALORUM DEL CARIBE S.A.